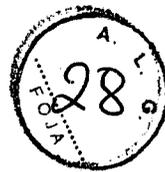




Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



Expediente N° 4076/98.-

Raf./CUELLO, Anibal Néstor.-

S/Indulto .-

DICTAMEN N° 982/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Atento a lo solicitado, este organismo asesor aconseja, a efectos de motivar adecuadamente el acto administrativo analizado, la siguiente redacción del mismo:

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 4076/98 caratulado: "CUELLO, Anibal Néstor s/ Indulto .-"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Anibal Néstor Cuello, solicita en su nota obrante a fojas 6/6 vta., el indulto de la pena de un año y seis meses de prisión que le impusiera la Excm. Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, por hallarlo autor material y penalmente responsable del delito de robo en grado de tentativa, declarándose reincidente;

Que requerido el informe que indica el artículo 4° de la Ley 727, el Director del Establecimiento Carcelario donde el condenado cumple su pena, se expide en sentido negativo respecto de acceder a lo requerido;

Que remitido el expediente - artículo 8° de la Ley 727 -, al Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, este, se expide "... con opinión desfavorable ...";

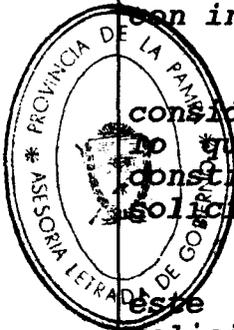
Que el mencionado artículo 81 inc. 10 exige, como condición previa para que el señor Gobernador otorgue los beneficios de indultos o conmutaciones de pena, contar con informe favorable del Superior Tribunal de Justicia;

Que tal como se expresara en el segundo considerando, dicha condición no se cumple en autos, por lo que, el titular del Poder Ejecutivo se encuentra constitucionalmente impedido de conceder el beneficio solicitado por el señor Cuello;

Que por Decreto número 315/89, se delegó en este Ministerio la desestimación por resolución de la solicitud, cuando el informe del Superior Tribunal de Justicia no es total o parcialmente favorable;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del

//





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 4076/98.-

Raf./CUELLO, Aníbal Néstor.-

S/Indulto.-

DICTAMEN N° 982/98.-

//
Decreto antes citado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar al pedido de indulto de pena formulado;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- No hacer lugar al pedido de indulto de pena formulado por el señor Aníbal Néstor CUELLO, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad a sus efectos.-

RESOLUCION N° _____ **/98.-**

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 16 de Septiembre de 1998.-
CAC.-



[Handwritten signature]
Dr. PABLO LUIS CARRILLO
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa